

**PLAN NACIONAL SUBSECTORIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RESIDUOS DE
MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUIMICAS EN HUEVOS
FRESCOS DE GALLINA PONEDORA 2024**

Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria
Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios
Subgerencia de Protección Animal
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA

Grupo del Sistema de Análisis de Riesgos Químicos en Alimentos y Bebidas
Dirección de Alimentos y Bebidas
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

2024

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ALCANCE.....	4
3. OBJETIVOS	4
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	4
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
4. ANTECEDENTES A LO LARGO DE LA CADENA	4
5. NORMATIVIDAD APLICABLE	6
6. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ANALITOS A MONITOREAR	6
7. METODOLOGÍA DE MUESTREO OFICIAL	8
7.1 UNIVERSO Y POBLACIÓN	8
7.2 TIPO DE MUESTRAS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS.....	9
7.3 DISEÑO ESTADÍSTICO.....	9
7.3.1 UNIDAD DE OBSERVACIÓN ESTADISTICA	10
7.3.2 CRITERIOS DE INCLUSIÓN.....	10
7.4 LUGAR Y FRECUENCIA DE MUESTREO	10
8. MEDIDAS CORRECTIVAS Y ACCIONES DE MITIGACIÓN Y CONTROL.....	11
8.1 MEDIDAS CORRECTIVAS.....	11
8.2 ACCIONES DE MITIGACIÓN Y CONTROL.....	12
9. TABLA DE RELACIÓN DE MUESTRAS.....	12
10. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	12
11. ANEXOS	13

1. INTRODUCCIÓN

El huevo es la fuente de proteína más accesible y uno de los alimentos más consumidos por los colombianos. Según la Federación Nacional de avicultores de Colombia-FENAVI, durante el año 2023, Colombia tuvo un volumen de producción de 16'864.390 unidades de huevos¹, 614.4 millones de unidades de huevo más con respecto al 2022, cuando la producción fue de 16'250.000, lo que significa un incremento en la producción del 3.78%. Así mismo, el consumo per cápita aumentó de 315 unidades de huevo en 2022 a 323² en 2023.

Como contribución a la inocuidad de este alimento de consumo nacional, dentro de la misión de promover y proteger la salud de los consumidores y elevar el estatus sanitario del país, para lograr la equivalencia sanitaria y facilitar el ingreso de nuestros productos agropecuarios a mercados internacionales, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 770 de 2014, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-Invima, como autoridades sanitarias competentes en Colombia para ejercer actividades de inspección, vigilancia y control-IVC en el territorio nacional sobre la producción primaria, procesamiento, preparación, envase, importación y exportación de alimentos para consumo humano, cada una dentro del marco de sus competencias, formulan y gestionan el siguiente Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios y Otras Sustancias Químicas en Huevos Frescos de Gallina Ponedora, fundamentados en las actividades de vigilancia y control de la calidad e inocuidad del huevo como producto agropecuario destinado al consumo humano en el país.

La presencia de residuos veterinarios y químicos son un peligro para la inocuidad de los alimentos y para la salud de los consumidores, lo que, asociado a su gran consumo, para el caso de los huevos frescos de gallina, determina que se deben establecer medidas para prevención, vigilancia y control del riesgo.

Los residuos de medicamentos veterinarios y de otras sustancias químicas en huevo se generan cuando las gallinas ponedoras reciben por error alimentos que contienen medicamentos, cuando el pienso presenta contaminación cruzada en la planta de concentrados o cuando los medicamentos se administran fuera de las indicaciones de la etiqueta sin cumplir el tiempo de retiro de estos.

Este plan nacional de residuos en huevo fresco de gallina ponedora hace parte del compromiso de ICA e Invima para dar cumplimiento a políticas, planes, programas y proyectos en materia de inocuidad en alimentos y bebidas que tiene el país, para proteger la salud de la población (Constitución Política de Colombia, Ley 9 de 1979, Decreto 616 de 2006, Decreto 1500 de 2007, Resolución 2906 de 2007, Resolución 4506 de 2013, Resolución 5296 de 2013, Resolución 1382 de 2013, Resolución 1229 de 2013, Resolución 770 de 2014, CONPES 3375 y CONPES 3676 entre otros), mediante el fortalecimiento del modelo de IVC con enfoque de riesgo mediante un proceso integrado que permita establecer la relación de los efectos agudos o crónicos en salud de los consumidores, asociados a la exposición por alimentos.

¹. Fuente: Federación Nacional de Avicultores de Colombia- FENAVI. 2023. Consultado en: <https://fenavi.org/estadisticas/produccion-huevos-pl/>

² Fuente: Revista Avicultores. Consultada en: <https://avicultores.com/el-sector-avicola-registra-un-crecimiento-sostenido-de-1-2-en-el-2023/>

2. ALCANCE

Las disposiciones del presente plan aplican a muestras de la matriz huevo fresco de gallina ponedora tomadas por ICA.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Dar cumplimiento a las políticas, planes, programas y proyectos nacionales en materia de inocuidad de alimentos y bebidas y en especial de la matriz huevo, correspondientes, entre otras, a: las resoluciones 770 de 2014, 5296 de 2013, 1229 de 2013, 1382 de 2013, 2906 de 2007, las resoluciones ICA 1082 de 1995, 961 de 2003, 1326 de 1981, 991 de 2004, 22747 de 2018 y 969 de 2010, y los CONPES 3468 de 2007 y 3675 de 2006.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.2.1 Definir el Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en Huevos frescos de gallina ponedora tomados en predios de aves ponedoras comerciales registradas ante el ICA.
- 3.2.2 Identificar y cuantificar la presencia de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina ponedora procedentes de predios de producción nacional destinados para el consumo humano de conformidad con la normatividad nacional sanitaria vigente.
- 3.2.3 Consolidar y evaluar los resultados obtenidos mediante análisis descriptivo, dentro del programa de monitoreo de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina.
- 3.2.4 Realizar el seguimiento a predios, con positivos (cuando aplique) y resultados no conformes y, mediante acciones de inspección, vigilancia y control, basado en riesgo para disminuir la presencia de medicamentos veterinarios por el uso inadecuado o prohibido de dichas sustancias.

4. ANTECEDENTES A LO LARGO DE LA CADENA

La presencia de residuos de medicamentos y contaminantes ambientales en los alimentos de origen animal es motivo de preocupación para los consumidores y las instituciones competentes de la vigilancia y control tanto en el ámbito nacional como internacional.

Así que en Colombia se establecieron lineamientos destinados a mejorar el estatus sanitario para la cadena avícola para proteger la salud y vida de las personas, preservar la calidad del ambiente, mejorar la competitividad en el procesamiento nacional y aumentar la capacidad para alcanzar su admisibilidad en los mercados internacionales mediante acciones interinstitucionales con el apoyo del sector privado a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social,

plasmados en los documentos CONPES 3375 de 2005 (Política nacional de sanidad agropecuaria e inocuidad de alimentos para el sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias) y CONPES 3468 de 2007 (Política nacional de sanidad e inocuidad para la cadena avícola)

El Invima, de acuerdo con sus competencias ha venido desarrollando desde el año 2009, los Planes nacionales subsectoriales de vigilancia y control de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en productos de origen animal.

A partir del año 2015, el ICA y el Invima iniciaron un trabajo articulado para el desarrollo del Plan nacional subsectorial de vigilancia y control de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina ponedora.

Dentro de los resultados no conformes en huevo de los planes realizados en los años 2015-2016, 2017-2018, 2020 y 2022 se evidenció la presencia de nitrofuranos, sustancias prohibidas en Colombia de acuerdo con la Resolución 1082 de 1995 emitida por el ICA. En el 2021 no se presentaron resultados “no conformes” en huevo para sustancias prohibidas.

En el marco del plan de vigilancia y control realizado entre el 2015 y el 2022 se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 1. Resultados de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevo de los planes ejecutados entre 2015 – 2022.

AÑO	CANTIDAD DE MUESTRAS DEL PLAN	RESULTADOS NO CONFORMES		RESULTADOS POSITIVOS ³	
		GRUPO DE SUSTANCIAS	CANTIDAD DE MUESTRAS	GRUPO DE SUSTANCIAS	CANTIDAD DE MUESTRAS
2015-2016	352	Nitrofuranos (Furaltadona-AMAZ)	1	Tetraciclinas	25
				Quinolonas	32
				Macrólidos	3
				Sulfonamidas	5
				Lincomicina	1
				Trimetoprim	1
2016-2017	196	--	0	Tetraciclinas	9
				Quinolonas	4
				Trimetoprim	1
2017-2018	200	Nitrofuranos (Furazolidona - AOZ)	1	Tetraciclinas	9
				Quinolonas	9
				Sulfonamidas	1
				Trimetoprim	1
2019	59	--	0	--	0
2020	197	Nitrofuranos (Furazolidona - AOZ)	2	Fenicoles	3
				Antihelmínticos	26
				Quinolonas	2
				Sulfonamidas	1
				Trimetoprim	1

³ **Resultado positivo:** Resultado que evidencia presencia de un analito (cuantificada o no) que se encuentra dentro de los límites máximos de residuos veterinarios (LMR) y no constituye una violación a la resolución 1382 de 2013 o del que el LMR no se encuentra establecido dentro de la normatividad nacional vigente

2021	200	--	0	Anticoccidiales	23
				Antihelmínticos	20
				Macrólidos	1
				Quinolonas	1
				Tetraciclinas	1
2022	194	Nitrofuranos (Furazolidona - AOZ)	1	Anticoccidiales	24
				Antihelmínticos	9
				Anticoccidiales	6

Fuente: Informe de Resultados del Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios y otras sustancias químicas en huevos de gallina, año 2022. Invima – ICA.

Según lo reportado en la tabla 1, se puede observar una disminución de resultados positivos del grupo de sustancias como las tetraciclinas, quinolonas y macrólidos entre los años 2015 a 2021, hasta su reducción a cero en el 2022, reflejando control sobre las prácticas de uso de estos antimicrobianos en las predios productoras de huevo.

Las sustancias anticoccidiales, se incluyeron en el monitoreo a partir del año 2020. Para el período 2020 y 2021 se recibieron reportes analíticos de resultados positivos. En el 2022 se evidenció una reducción significativa en el número de resultados positivos para anticoccidiales de un 75% con relación al 2021.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

En el Anexo 1, se presenta la normatividad sanitaria vigente para este plan:

- Tabla 5. Normatividad Sanitaria Vigente Nacional Aplicable para establecer la conformidad de las muestras con referencia a residuos de medicamentos veterinarios y. otras sustancias químicas.
- Tabla 6. Normatividad Sanitaria Vigente Nacional para establecer el marco normativo de formulación, ejecución y seguimiento al plan.
- Tabla 7. Normatividad de Referencia Internacional para definir sustancias a monitorear y frecuencia de muestreo

6. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ANALITOS A MONITOREAR

Para la formulación de este plan de muestreo se requiere, revisar, conocer y/o establecer lo aplicable de:

- La lista de analitos que pueden estar presentes en el huevo fresco de gallina y que son motivo de preocupación para la salud humana, definidos en los anexos I, II y IV del Reglamento delegado (UE) 2022/1644 y la propuesta de formulación del documento *Guidelines on EU requirements for entry of animals and products of animal origin*.
- Los residuos de los que se han establecido límites máximos en la normatividad nacional aplicable. (Ver Anexo 1. Normatividad sanitaria Vigente aplicable al plan)
- Las sustancias químicas prohibidas por ICA dentro de la normatividad aplicable. (Ver Anexo 1. Normatividad sanitaria Vigente aplicable al plan)

- La capacidad de análisis del Laboratorio fisicoquímico de alimentos y bebidas-LFAB- de Invima.
- La oferta de métodos de análisis en el mercado.
- Los resultados de planes anteriores, incluyendo los resultados positivos y no conformes.
- La disponibilidad presupuestal de Invima para transporte y análisis de muestras.

Con base en lo anterior, para el presente plan, se establecen como grupos de sustancias a monitorear, tomando como elementos metodológicos los anexos I, II y IV del Reglamento (UE) 2022/1644 para la matriz huevo de gallina y el numeral 4.4 de la del documento “Guidelines on EU requirements for entry of animals and products of animal origin” y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Grupo del Sistema de análisis de riesgos químicos en alimentos y bebidas para el año 2024 y a la oferta analítica del Laboratorio Invima y laboratorios externos al momento de la contratación, los definidos en la tabla 2:

Tabla 2. Grupos de sustancias a monitorear en Huevo y laboratorio que analizará

GRUPO	SUSTANCIAS PARA MONITOREAR	LABORATORIO
A2a*	Cloranfenicol	LFAB-INVIMA
A2b*	Nitrofuranos	LFAB-INVIMA
A2c*	Dimetridazol, metronidazol, ronidazol y otros nitroimidazoles	TERCERIZADO
A3b*	Productos fitosanitarios	TERCERIZADO
A3c*	Sustancias antimicrobianas prohibidas	TERCERIZADO
B1a**	Sustancias antimicrobianas	TERCERIZADO
B1b**	Insecticidas, fungicidas, antihelmínticos y otros agentes antiparasitarios	TERCERIZADO
B1e**	Otras sustancias farmacológicamente activas	TERCERIZADO
B2**	Coccidiostatos e histomonostatos autorizados con arreglo a la legislación de la Unión, cuyos niveles y límites máximos de residuos se establecen en la legislación de la Unión.	TERCERIZADO
	Pesticidas***	LFAB-INVIMA
	Metales pesados (Cadmio)***	LFAB-INVIMA

* Grupo A: Sustancias farmacológicamente activas prohibidas o no autorizadas en animales productores de alimentos.

** Grupo B: Sustancias farmacológicamente activas autorizadas para su uso en animales productores de alimentos.

*** Siguiendo como elemento metodológico el template establecido por la Directorate-General for Health and Food Safety en la Guidelines on EU requirements for entry of animals and products of animal origin

Los analitos de los que se evaluará presencia/ausencia y/o cantidad en las muestras de huevo dentro de cada grupo de sustancias, incluyen entre otros, las sustancias prohibidas para uso en animales productores de alimentos en la normatividad nacional emitida por el ICA, y/o que tienen establecidos límites máximos para residuos dentro de la normatividad nacional aplicable, y de los que existe oferta técnica, tanto de parte del Laboratorio fisicoquímico de alimentos y bebidas de Invima como de los laboratorios externos.

Los análisis que no sean parte del portafolio de análisis del Laboratorio fisicoquímico de alimentos y bebidas-LFAB-, deben ser contratados por Invima. La ejecución parcial o total de estos procesos de contratación establecen restricciones adicionales de ejecución de los análisis de los analitos seleccionados para monitoreo dentro del Plan Nacional Subsectorial de vigilancia

y control de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina ponedora 2024.

7. METODOLOGÍA DE MUESTREO OFICIAL

7.1 UNIVERSO Y POBLACIÓN

El universo para la formulación del Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en Huevos frescos de gallina ponedora corresponde al total de huevos producidos en los predios productores de huevo fresco de gallina ponedora en el territorio nacional registrados ante el ICA.

A continuación, se presenta el número de predios registrados ante ICA, en los departamentos de Colombia, que corresponden al universo del plan:

Tabla 3. Número de predios de aves de postura registradas ante ICA y producción en millones de huevos por Departamento en Colombia en 2023

Departamento	*No. predios de aves de postura registradas ante el ICA	**Millones de huevos producidos
AMAZONAS	45	39
ANTIOQUIA	114	1.813
ARAUCA	16	71
ATLÁNTICO	31	200
BOLÍVAR	16	73
BOYACÁ	237	278
CALDAS	60	520
CAQUETA	10	16
CASANARE	33	35
CAUCA	33	959
CESÁR	24	87
CHOCÓ	4	2
CÓRDOBA	32	110
CUNDINAMARCA	633	4109
GUAINIA	9	9
GUAVIARE	3	1
HUILA	90	350
LA GUAJIRA	16	27
MAGDALENA	5	43
META	16	162
NARIÑO	41	96
NORTE DE SANTANDER	145	683
PUTUMAYO	7	4
QUINDÍO	37	133

RISARALDA	38	227
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	4	1
SANTANDER	529	2803
SUCRE	36	111
TOLIMA	55	561
VALLE DEL CAUCA	211	3335
VICHADA		6
TOTAL GENERAL	2530	16864

Fuente:

* ICA -2024, **FENAVI-2024

La población está conformada por los huevos frescos de gallina ponedora de los predios productores de huevo en el territorio nacional registrados ante ICA y seleccionados por ICA para ser muestreados en los departamentos con mayor número de predios registrados.

7.2 TIPO DE MUESTRAS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS

El tipo de muestra a tomar es huevo fresco de gallina ponedora, de carácter frágil y perecedero. En cada predio se toman seis (6) huevos de muestra y seis (6) huevos de contramuestra.

El muestreo en cada predio, el embalaje y el almacenamiento de las muestras de huevo hasta la entrega a Invima para su transporte a los laboratorios de análisis están definidos por el ICA en sus procedimientos internos.

Como soporte de la toma de muestras, el ICA diligencia el registro del formato ICA 3-1100 “Remisión de muestras del Plan subsectorial de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos”, que es enviado a Invima, durante la solicitud de transporte de muestra desde de la respectiva seccional del ICA al laboratorio de análisis correspondiente. La vigencia de la versión entregada a Invima debe ser controlada por el ICA.

La solicitud de transporte de muestras por parte de ICA a Invima, el embalaje y el rotulado para el transporte de las muestras para entrega a los laboratorios, debe realizarse según el Lineamiento para el envío de muestras de huevo a laboratorios de análisis establecido por el Invima entregado al ICA, una vez firmada las actas de inicio de los contratos con los laboratorios externos tercerizados.

7.3 DISEÑO ESTADÍSTICO

Se realiza un muestreo no probabilístico por conveniencia, en 22 departamentos, en los que se concentra aproximadamente el 90% del total de predios registradas de gallinas de postura a nivel Nacional

De acuerdo con la capacidad del Laboratorio Nacional de Referencia Invima y la disponibilidad presupuestal asignada para la vigencia 2024, se establece una meta de 120 muestras de huevo.

7.3.1 UNIDAD DE OBSERVACIÓN ESTADISTICA

La unidad de observación estadística está conformada por huevos frescos de gallina que se encuentren en cualquiera de las etapas del ciclo de producción tomados de los predios productores seleccionados por ICA en los departamentos establecidos en el numeral 7.1 Universo y población.

7.3.2 CRITERIOS DE INCLUSIÓN

El ICA tomará las muestras requeridas por Invima de huevos frescos en predios de aves ponedoras comerciales registradas ante el ICA en los departamentos mencionados. Estos predios son seleccionados por los responsables del programa de inocuidad de ICA, teniendo en cuenta los siguientes criterios de inclusión:

- Predios que cuenten con Registro de Predio Pecuario-RSPP
- Predios que en los últimos tres (3) años hayan tenido resultados positivos o no conformes a residuos de medicamentos de uso veterinario y/o contaminantes químicos.
- Predios con capacidad instalada igual o mayor a 1.000 animales en postura.

Entre los criterios de exclusión se encuentran los predios que hayan sido muestreados en la anterior vigencia sin resultados no conformes ni positivos.

7.4 LUGAR Y FRECUENCIA DE MUESTREO

Siguiendo el tamaño de muestra establecido por Invima, el ICA define el número de predios a muestrear acorde con el número de predios registrados por departamento. Se programa realizar el muestreo en los 22 departamentos relacionados a continuación, en los que se concentra aproximadamente el 90% del total de predios registrados de gallinas de postura a nivel Nacional (Ver Tabla 4). En cada predio se tomará una muestra con su respectiva contramuestra. El cronograma de muestreo depende de la capacidad operativa y presupuestal del ICA.

Tabla 4. Número de predios de aves de postura programados para ser muestreados por Departamento.

Departamento	No. Predios por departamento
ANTIOQUIA	7
ARAUCA	2
ATLÁNTICO	3
BOLÍVAR	2

BOYACÁ	12
CALDAS	5
CASANARE	3
CAUCA	3
CESAR	3
CÓRDOBA	3
CUNDINAMARCA	12
HUILA	7
LA GUAJIRA	2
META	2
NARIÑO	4
NORTE SANTANDER	12
QUINDÍO	3
RISARALDA	3
SANTANDER	12
SUCRE	3
TOLIMA	5
VALLE DEL CAUCA	12
TOTAL	120

Fuente: ICA -2024

8 MEDIDAS CORRECTIVAS Y ACCIONES DE MITIGACIÓN Y CONTROL

8.1 MEDIDAS CORRECTIVAS

Una vez recibidos por la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima, los resultados de análisis de los laboratorios Fisicoquímico de alimentos y bebidas de Invima y tercerizados, se revisan y se comparan con la normatividad sanitaria vigente nacional.

Cuando el resultado es “**no conforme**” se comunica al Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria de ICA para que notifique al predio involucrado y realice las medidas de intervención en el mismo, dentro de sus competencias en producción primaria.

Una vez recibida la comunicación de resultado **no conforme** por parte de Invima, ICA verifica que el resultado del residuo se encuentra por encima de lo permitido o evidencia presencia de sustancia prohibida, emite la alerta respectiva con el propósito de intervenir el predio, y verificar

que se normalice el proceso dentro de los parámetros y procedimientos que garanticen la inocuidad y seguridad del producto.

Todos los predios de producción primaria, cuyas muestras originen resultados “No conforme”, son objeto de acciones de Inspección, vigilancia y control, por parte de ICA, basadas en riesgo químico y en ellos se tomarán las medidas de mitigación del riesgo que se consideren necesarias para evitar este tipo de resultados. Todas las acciones deben evidenciarse por el ICA según sus procedimientos internos.

En todos los predios con resultados **no conformes**, se evalúa la situación presentada, se dejan las observaciones, recomendaciones y se realiza nuevamente el muestreo.

La identificación de las muestras con **resultados positivos** y sus respectivos informes de resultados deben ser comunicados por Invima a ICA, para establecer, desde sus competencias, las acciones de seguimiento a realizar en el predio donde se realizó el muestreo.

8.2 ACCIONES DE MITIGACIÓN Y CONTROL

Las acciones de mitigación del riesgo corresponden a:

- El Invima evalúa e informa al ICA las no conformidades reportadas en los informes analíticos de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y otras sustancias químicas.
- El ICA realiza la gestión necesaria para la mitigación del riesgo

9 TABLA DE RELACIÓN DE MUESTRAS

ICA establece la programación del muestro de huevo fresco a nivel nacional en el periodo definido entre ICA e Invima, para el análisis de las sustancias de la tabla 2.

La interacción ICA- Invima es permanente para garantizar que cada entidad dentro de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los tiempos de ejecución de contratos, establezca los ajustes pertinentes de manera oportuna, para dar cumplimiento al presente plan.

10 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Federación Nacional de Avicultores de Colombia. Estadísticas Producción Nacional Huevo. 2023. Revisado en enero 2024 en: <https://fenavi.org/estadisticas/produccion-huevos-p/>.
- Revista Avicultores. Consultada en: <https://avicultores.com/el-sector-avicola-registra-un-crecimiento-sostenido-de-1-2-en-el-2023/>.
- Directorate-General for Health and Food Safety (2023) Guidelines on EU requirements for entry of animals and products of animal origin - Control plans for residues of veterinary

medicines, pesticides and contaminants. Revisado en enero 2024 en:
https://food.ec.europa.eu/document/download/a2661e60-c1cc-4b0f-98bc-ee5edcf17c9c_en

11 ANEXOS

Anexo 1. Normatividad Sanitaria Vigente aplicable al plan

Tabla 5. Normatividad Sanitaria Vigente Nacional Aplicable para establecer la conformidad de las muestras con referencia a residuos de medicamentos veterinarios y. otras sustancias químicas

NORMA	DESCRIPCIÓN
Resolución 2906 de 2007.	Expedida por los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Salud y Protección Social. <i>“Por la cual se establecen los Límites Máximos de Resíduos de Plaguicidas -LMR- en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes”</i> .
Resolución 1382 de 2013	Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, <i>“Por la cual se establecen los Límites Máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano”</i> .
Resolución ICA 1326 de 1981	Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario. <i>“Por la cual se adoptan disposiciones para la utilización y comercialización de productos antimicrobianos de uso veterinario”</i> . Artículo 7, numeral 6.: Cloranfenicol: <i>“No se acepta en uso de medicina veterinaria, por ser fácilmente reemplazable por otros antimicrobianos de igual o superior potencia sin los efectos colaterales del mismo”</i>
Resoluciones 366 de 1987 y 531, 540, 723, 724 y 874 de 1988	Expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario, <i>“por la cual se cancelan Licencias de Venta de los insecticidas Organoclorados que contengan los ingredientes activos Aldrin, Heptacloro, Dieldrin, Clordano y Canfecloro en su composición”</i>
Resolución ICA 1082 de 1995	Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, <i>“por la cual se prohíbe el uso y comercialización de la Furazolidona, la Nitrofurazona y la Furaltadona para uso animal”</i>
Resolución ICA 961 de 2003	Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, <i>“por la cual se prohíbe la administración oral de la Violeta de Genciana en los animales”</i> .
Resolución ICA 991 de 2004	Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, <i>“por la cual se prohíbe el uso y comercialización del Dimetridazol para uso animal”</i> .
Resolución ICA 969 de 2010	Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, <i>“por la cual se prohíbe el uso y comercialización del Olaquinox en producción animal”</i> .
Resolución ICA 22747 de 2018	Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, <i>“por medio de la cual se prohíbe la importación, fabricación, registro,</i>

NORMA	DESCRIPCIÓN
	<i>comercialización y uso de aditivos que contengan polimixina E (colistina) y polimixina B como promotores de crecimiento en especies animales productoras de alimentos para el consumo humano”.</i>

Tabla 6. Normatividad Sanitaria Vigente Nacional para establecer el marco normativo de formulación, ejecución y seguimiento al plan

NORMA	DESCRIPCIÓN
Resolución 770 de 2014	Expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Salud y Protección Social, “ <i>Por la cual se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras disposiciones</i> ”.
Ley 100 de 1993	Expedida por el Congreso de la República de Colombia. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Artículo 245. “ <i>El Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. Créase el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Salud, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es la ejecución de las políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva</i> ”.
Ley 101 de 1993	Expedida por el Congreso de la República, en la que se establece la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero Artículo 65. “ <i>Artículo modificado por el artículo 112 del decreto 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente. El Ministerio de Agricultura, por intermedio del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, deberá desarrollar políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios, ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional</i> ”.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Resolución 5296 de 2013.	Del Ministerio de Salud y Protección Social, <i>“Por la cual se crea la lista de establecimientos y/o predios con hallazgos de excesos de residuos o contaminantes en los productos alimenticios destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones”</i> .
Decreto 4765 de 2008.	El ICA a través de la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios tendrá dentro de sus funciones: <i>“mantener un sistema de comunicación con las autoridades sanitarias responsables de los otros eslabones de la cadena alimentaria con el fin de establecer acciones de mejoramiento de la inocuidad. Coordinar con la dependencia correspondiente el uso de estrategias de comunicación del riesgo para mejorar las prácticas asociadas al mejoramiento de la inocuidad. Coordinar la realización de acciones conjuntas con los productores, comercializadores, exportadores, importadores y otras autoridades, dirigidas a garantizar la inocuidad de los productos de origen animal. Ejercer el control técnico-científico para la obtención de productos inocuos en las cadenas agroalimentarias de producción animal primaria, para prevenir riesgos biológicos y químicos que puedan afectar la salud humana, animal y contribuir a la seguridad alimentaria”</i> .
Decreto 1071 de 2015	<i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”</i> .
Resolución ICA 3651 de 2014	<i>“que establece los requisitos para la certificación de predio avícola de postura y/o levante como Biosegura, deroga las resoluciones 3642 de 2013 y 578 de 2014”</i> .

Tabla 7. Normatividad de Referencia Internacional para definir sustancias a monitorear y frecuencia de muestreo

NORMA	DESCRIPCIÓN
Codex Alimentarius	Base de datos de Límites Máximos de Medicamentos Veterinarios del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF).
REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/1644 DE LA COMISIÓN de 7 de julio de 2022	<i>“por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo con requisitos específicos para la realización de controles oficiales del uso de sustancias farmacológicamente activas autorizadas como medicamentos veterinarios o como aditivos de piensos, y de sustancias farmacológicamente activas prohibidas o no autorizadas y sus residuos”</i>
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1646 DE LA COMISIÓN de 23 de	<i>“relativo a disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales en lo que respecta al uso de sustancias farmacológicamente activas autorizadas como medicamentos veterinarios o como aditivos de piensos, y de sustancias</i>

NORMA	DESCRIPCIÓN
septiembre de 2022	<i>farmacológicamente activas prohibidas o no autorizadas y sus residuos, sobre el contenido específico de los planes nacionales de control plurianuales y disposiciones específicas para su preparación".</i>

Anexo 2. Forma ICA 3-1100 Remisión de muestras del Plan subsectorial de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA		ICA Instituto Colombiano Agropecuario	
REMISIÓN DE MUESTRAS DEL PLAN SUBSECTORIAL DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS			
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS (DDMMAA)		No. ACTA	
DEPARTAMENTO:		MUNICIPIO:	
		RSPP:	
		VEREDA:	
ESPECIE: <i>Seleccione X</i>		TIPO MUESTRA <i>Seleccione X</i>	
BOVINO	AVAR	LECHE	HUEVO
BUFALINO	PORCINO	SUERO	MÚSCULO
PECES	OTROS:	ORINA	OTRO
CUAL:		CUAL:	
LABORATORIO DESTINO:	INVIMA	LANIP	TERCERIZADOS
SUSTANCIAS A MONITOREAR <i>Seleccione con una X</i>			
CLORANFENICOL	LACTONAS ACIDO RESORCÍLICO	TIROSTÁTICOS (<i>Antitiroideos</i>)	
CLORANFENICOL	ZERANOL	6-PROPYL-2-TIOURACILO	
ANTIBIOTICOS	PLAGUICIDAS	6-METHYL-2-TIOURACILO	
FLUOROQUINOLONAS	ORGANOFOSFORADOS	METIMAZOL	
BETALACTAMICOS	ORGANOCLORADOS	2-TIOURACILO	
TETRACICLINAS	ESTEROIDES	BETA AGONISTAS	
MACROLIDOS Y LINCOSAMIDAS	TRENBOLONA	SALBUTAMOL	
AMINOGLUCOSIDOS	ACETATO DE MELENGESTROL	CIMATEROL	
SULFONAMIDAS	17B ESTRADIOL	MABUTEROL	
FENICOLES	PROGESTERONA	RACLOPAMINA	
OTROS	TESTOSTERONA	CLEMBUTEROL	
NITROFURANOS	ESTANOZOLOL	ZILPATEROL	
SEM	METILTESTOSTERONA	NITROIMIDAZOLES	
ADH	BOLDENONA	METRONIDAZOL	
AOZ	ESTILBENOS	DIMETRIDAZOL	
AMOZ	DIENESTROL	IPRONIDAZOLE	
ANTHELMINTICOS	DITILESTILBESTROL	RONIDAZOLE	
IVERMECTINA	HEXESTROL	METALES PESADOS	
AVAMECTINAS	MICOTOXINAS	MERCURIO	
FENBENDAZOL	AFLATOXINAS	PLOMO	
LEVAMISOL	BIOCIDAS	CADMIO	
	VIOLETA DE GENCIANA		
OTROS			
ANTICOCIDIALES	GLUCOCORTICOIDES	TRANQUILIZANTES	
PCBs	AINES	COLORANTES	
OBSERVACIONES			
NOMBRE PERSONA QUE TOMA LA MUESTRA			
CARGO			
FIRMA			
DATOS DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA			
(ESTE ESPACIO ES DILIGENCIADO EXCLUSIVAMENTE POR EL LABORATORIO)			
FECHA DE RECIBO DE LA MUESTRA			
HORA DE RECIBO DE LA MUESTRA			
TEMPERATURA (°C) DE LA MUESTRA			
MARQUE CON UNA X EL MODO DE ENVÍO:		AÉREO	TERRESTRE
			ENTREGA DIRECTAMENTE
NOMBRE			
FIRMA			
OBSERVACIONES LABORATORIO.			

FORMA 3-1100 V.4